

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con respuestas de bancos.
El 23 de febrero de 2024, feneció en silencio el traslado del comisorio, ordenado en auto anterior.
El 12 de marzo de 2024, la apoderada demandante allegó memorial.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00341
Demandante: Condominio Campestre SIKASUE P.H.
Demandado: JOSE ALEJANDRO CORREA Y WILLIAM GARZÓN S.
Fecha Auto: 9 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación las respuestas allegadas por BANCOLDEX y SCOTIABANK COLPATRIA, misivas que se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

Respecto a la documentación allegada el 12 de marzo de 2024 por la apoderada ejecutante, al tenor de la cual se dispone esperar la respuesta que al respecto emita la DIAN.

De cara al silencio de las partes, se tendrá por diligenciado en legal forma el comisorio y como consecuencia de ello, lo procedente es continuar con el trámite de rigor, para lo cual se dará aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso y en ese orden de ideas, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del bienes muebles y enseres cautelados, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído. Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **10 de mayo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190a40de47ee78059c0c68909d64e17dc906b36a57ebb22280650b6669abad1e**
Documento generado en 09/05/2024 05:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>